



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ESTUDIO PREVIO
CONCURSO DE MÉRITOS**

SDM-CMA-079-2019

"CARACTERIZAR EL TRANSPORTE DE CARGA EN BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS"

Agosto de 2019

**Subsecretaría de Política de Movilidad
Dirección de Planeación de la Movilidad
Dirección de Inteligencia de la Movilidad
Subdirección de Transporte Privado**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	4
	META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN	9
	1.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	9
2.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	10
	2.1 OBJETO DEL CONTRATO	10
	2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	10
	2.3 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	11
	2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	11
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	11
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO	13
	4.1 FORMA DE PAGO	13
	4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA	15
	4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	15
	4.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	15
	4.5 SUPERVISIÓN	15
	4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	17
	4.6.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	17
	4.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	17
	4.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	18
5.	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES	20
6.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	20
	6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	20
	6.2 REQUISITOS HABILITANTES	20
	6.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA	21
	6.2.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE	22
	6.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES	22
	6.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO	22
	6.2.1.1.3 APODERADO	23
	6.2.1.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS	23
	6.2.1.1.4.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	23
	6.2.1.1.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	¡Error! Marcador no definido.
	6.2.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	25

6.2.2	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE (CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018)	27
6.2.2.1	CAPACIDAD FINANCIERA	28
6.2.2.1.1	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	28
6.2.2.1.2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	28
6.2.2.1.3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	29
6.2.2.1.4	CAPITAL DE TRABAJO	29
6.2.2.1.5	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	30
6.2.2.1.6	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	30
6.2.2.1.7	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	31
6.2.3	EXPERIENCIA	32
6.2.3.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	32
6.2.3.2	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	33
6.2.3.3	REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	35
6.2.3.4	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA	37
6.2.3.5	REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO	37
6.2.3.6	DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	41
6.3	REQUISITOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO	44
6.4	FACTORES DE EVALUACIÓN	44
6.4.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 500 PUNTOS)	45
6.4.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (MÁXIMO 240 PUNTOS)	47
6.4.3	FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (MÁXIMO 150 PUNTOS)	48
6.4.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 100 PUNTOS) ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003.	49
6.4.5	ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. DIEZ (10) PUNTOS ANEXO	50
6.5	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE	51
6.5.1	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS	51
6.5.1.1	ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	51
6.5.1.1.1	ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES	52
7.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	52
8.	GARANTÍAS	52
8.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ART. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	52

8.2	CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS	54
9.	COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES	55

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior"*.

El Decreto Distrital 315 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, cuyo objetivo general es regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito Capital de Bogotá para garantizar la disponibilidad suficiente y estable del suministro de alimentos, con calidad, con criterio nutricional y con acceso de manera oportuna y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales, garantizando además, un efectivo aprovisionamiento por parte de la población y la comercialización de productos de la canasta básica de alimentos a precio justo y al alcance de todas y todos, articulando la producción distrital, regional y nacional a la demanda integrada de alimentos por medio del desarrollo de procesos transparentes y confiables y de la conformación de una red de equipamientos de apoyo al sector, una de las estrategias formuladas en dicho decreto, se incluyen los conceptos de plataformas logísticas y centros de distribución urbanos, las cuales deben ser analizadas en el marco del ordenamiento logístico de la ciudad, como parte de la red logística en el marco de una consultoría.

Por esta razón la Secretaría Distrital de Movilidad requiere contratar la consultoría que tiene como objeto la *"Caracterizar el transporte de carga en Bogotá y municipios aledaños"*, teniendo en cuenta el Decreto 672 de 2018 por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad en su artículo 14 estableció las funciones que debe cumplir la Dirección de Planeación de la Movilidad y que guardan relación con la necesidad a satisfacer, entre las cuales encontramos:

(...)¹. *"Asesorar y apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Política de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C"*

2. *Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes relacionados con la planeación de la movilidad.*

3. *Formular los proyectos de inversión en materia de tránsito, de transporte y su infraestructura.*

4. *Liderar la elaboración de las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos técnicos y lineamientos de tránsito, de transporte y su infraestructura, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad.*

5. *Articular y coordinar los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad en relación con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C.*

6. *Articular y coordinar los proyectos para reglamentar y regular el transporte y el tránsito en Bogotá D.C.*

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."*

7. *Orientar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C., de acuerdo con las metodologías establecidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad (...)*

Asimismo, en el artículo 13 definió las funciones de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad relacionadas con la necesidad en mención:

(...)1. Asesorar y apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Política de Movilidad, brindando los insumos necesarios para la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos relacionadas con la movilidad en Bogotá D.C.

2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.

3. Definir directrices, lineamientos y estrategias para la elaboración de estudios técnicos relacionados con la movilidad de Bogotá D.C.

4. Desarrollar los análisis estadísticos, sociales, ambientales, técnicos, económicos y financieros relacionados con la movilidad en Bogotá D.C. y proponer alternativas para su mejora.

5. Generar los estándares y lineamientos de la gestión de la información para la definición y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector movilidad.

6. Desarrollar o gestionar modelos para la toma de decisiones relacionados con la movilidad de Bogotá D.C.

7. Evaluar y proponer soluciones estratégicas de tránsito que mejoren la movilidad de Bogotá D.C.

10. Proporcionar los insumos para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad.

11. Coordinar con las entidades del sector movilidad y dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad el proceso de construcción del sistema de indicadores para la evaluación de las políticas, planes y programas de movilidad. (...)

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y su estrecha relación con el transporte de carga, el mismo está en cabeza de la Subdirección de transporte privado, la cual, según el artículo 16 del Decreto 672 de 2018 tiene las siguientes funciones relacionadas:

(...) 1. Asesorar y apoyar a la Dirección de Planeación de la Movilidad en la fijación y adopción de lineamientos en materia de transporte privado y de carga, en todas sus modalidades, en Bogotá D.C.

2. Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes relacionados con la planeación de la movilidad del transporte privado en Bogotá D.C.

3. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos y lineamientos de transporte privado en todas sus modalidades en Bogotá D.C.

4. Liderar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos, lineamientos y estrategias en materia de transporte privado en Bogotá D.C.

5. Elaborar los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad en relación con el transporte privado en Bogotá D.C.

6. *Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión relacionados con el transporte privado, de Bogotá D.C., en coordinación con las entidades pertinentes.*

7. *Orientar, establecer y planear el servicio de transporte privado, en todas sus modalidades en Bogotá .D.C. (...)*

Así las cosas en cumplimiento con el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, que establece políticas generales que buscan ajustar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital, de acuerdo con los objetivos en la perspectiva regional. Entre las políticas se encuentran: política sobre uso y ocupación del suelo urbano y de expansión (Artículo 6), políticas ambientales (Artículo 7), política de hábitat y seguridad humana (Artículo 9), política de dotación de equipamientos (Artículo 11), política de dotación de servicios públicos domiciliarios (Artículo 12), política sobre recuperación y manejo del espacio público (Artículo 13), política de información para la planeación y el ordenamiento (Artículo 14) y políticas para el área rural (Artículo 15). Que busca estimar el aumento de la circulación de vehículos de carga por la malla vial, la actualización de la caracterización de la movilidad de carga permitió formular proyectos en el marco del Plan Maestro de Movilidad orientados a mejorar las condiciones de movilidad para el transporte de carga y pasajeros, y consolidar el modelo de ocupación de la ciudad a través del sistema de movilidad, definido en el POT como un sistema estructurante de la ciudad.

Para el tema del ordenamiento logístico en el marco del POT, se destacan las siguientes políticas:

“Artículo 8. Política de competitividad.

Un territorio competitivo y productivo requiere una estrategia desconcentrada de producción de bienes y servicios y una planeación integral. Para tal efecto se definen las siguientes directrices:

1. *Consolidar las ventajas económicas, sociales y tecnológicas de Bogotá D.C. y mejorar su posición en el comercio internacional, fortaleciendo la capacidad de su infraestructura y su logística en conectividad física y virtual, y desarrollando acciones en el sistema aeroportuario del Distrito.*
2. *Consolidar la ciudad como centro de la productividad y la innovación, para lograr su posicionamiento estratégico progresivo para liderar los intercambios en la Comunidad Andina, Centroamérica y el Caribe.*
3. *Incrementar las exportaciones tradicionales, promover nuevas exportaciones de bienes y servicios, atraer inversión extranjera e incentivar el desarrollo de cadenas productivas promisorias, mediante la conformación de redes de inversión para poder absorber las nuevas tecnologías y capacitar la fuerza laboral según las necesidades de los sectores económicos.*
4. *Fortalecer el centro para el intercambio en sus distintos escalas y niveles y a las centralidades como espacios de atención en la escala zonal de bienes y servicios distintos a los del centro tradicional-regional para integrar y cohesionar las comunidades en esta escala.*
5. *Los proyectos de renovación urbana, con inversión pública, se orientarán a atraer inversión privada para consolidar el centro de la ciudad de Bogotá como centro de la red regional de ciudades y para consolidar las centralidades a través de operaciones estratégicas.*
En el centro se promoverá la localización de actividades con impacto regional, tales como:
 - *Recuperación del centro histórico como área residencial y centro cultural de Bogotá y la Región.*
 - *Organización del terminal de carga y pasajeros por vía férrea.*
 - *Consolidación del centro hospitalario, centro universitario y vivienda.*
 - *Recuperación, adecuación y mantenimiento del espacio público.*
6. *Priorización de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital y de aquellos cofinanciados con la región y la nación para el mantenimiento, recuperación y construcción de infraestructuras y servicios que soporten la capacidad exportadora, de innovación tecnológica y mercado de bienes y servicios de producción regional.*

7. *Organización de programas para la formalización de actividades y para la ampliación de oportunidades para personas con limitaciones físicas y población vulnerable, con el fin de vincularlos a proyectos oficiales de obra pública y de servicios estatales; promover canales formales de comercialización de los productos y servicios para evitar la invasión del espacio público, la inseguridad y el trabajo infantil.*
8. *Promover las investigaciones y las inversiones urbanas que se requieran para aumentar la productividad y competitividad de los estratos más bajos de la población.*

Artículo 10. Política de Movilidad

“Se orienta a mejorar la productividad de la ciudad y la región mediante acciones coordinadas sobre los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico con el fin de garantizar proyectos eficientes, seguros y económicos, que tiendan a la generación de un sistema de transporte de pasajeros urbano regional integrado y a la organización de la operación del transporte de carga para mejorar su competitividad en los mercados nacionales e internacionales (...).”

El sistema de movilidad, es uno de los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y definen el ordenamiento territorial en el modelo abierto y articulado a la región, los planes y diseños que se planteen para dicho sistema deben atender las consideraciones ambientales de la ciudad y deben proponer ajustes a los instrumentos de planificación diseñados. Dicho sistema considera:

Artículo 163. Objetivos del Sistema de Movilidad (artículo 125 del Decreto 469 de 2003, “Por el cual se revisa el POT de Bogotá D.C.”).

La conformación del sistema de movilidad se orienta a lograr un transporte urbano-regional integrado, eficiente y competitivo, en operación sobre una red vial jerarquizada y a regular el tráfico en función de los modos de transporte que la utilicen. El sistema debe dar respuesta a las necesidades internas y de conexión con los flujos externos de movilidad de pasajeros y de carga, en el marco de la estrategia de ordenamiento para una ciudad abierta y desconcentrada en un territorio urbano-regional, orientado a consolidar el área urbana, contener la conurbación, mejorar la productividad sectorial y, en general, aumentar la competitividad de la región Bogotá - Cundinamarca.

Destacando los objetivos del sistema de movilidad, relacionados con el ordenamiento logístico de la carga:

1. *Estructurar el ordenamiento urbano regional.*
2. *Articular en forma eficiente y competitiva los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico.*
3. *Conectar las terminales de transporte y de carga interurbano en emplazamientos que permitan la articulación eficiente de los diversos modos de transporte.*
4. *Mejorar la productividad sectorial.*
5. *Apoyar las operaciones que buscan aumentar la productividad y competitividad de la región Bogotá Cundinamarca mejorando la conectividad interna de Bogotá y con las ciudades de la red, y de la región con los mercados nacional e internacional.*
6. *Mejorar la gestión operacional de la red vial y del subsistema de transporte, con el fin de optimizar su utilización.*
7. *Reducir los niveles de contaminación ambiental por fuentes móviles. E incorporar criterios ambientales para producir un sistema de movilidad eco eficiente.*
8. *Disminuir los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular.*
9. *Reducir los flujos de tráfico de pasajeros y de carga en la zona urbana con destino a otras ciudades de la región y el país.*
10. *Realizar y cofinanciar con el sector público y privado regional y nacional proyectos que permitan mejorar la conectividad entre el Distrito Capital, la Región, el país y el exterior.*
11. *Coordinar con las entidades responsables de la planeación, operación y control, las políticas fiscales, de inversión y policivas, que respondan a los objetivos de un sistema regional de movilidad competitivo y articulado.*
12. *Mejorar la accesibilidad y conectividad entre las distintas centralidades, el centro de Bogotá y la red regional de ciudades.*
13. *Articular los diversos modos de transporte con el Aeropuerto El Dorado.*

14. Regular el estacionamiento en vía y fuera de vía, en función de la oferta y la demanda y fortalecer los mecanismos de control y la vigilancia al estacionamiento ilegal en espacio público...

De igual forma, los proyectos del subsistema deben concebirse en función de los orígenes y destinos de los viajes, tanto dentro de la ciudad como entre ésta y la red de ciudades de la región, así como de las necesidades del transporte nacional e internacional.

Entre los componentes del subsistema de transporte, deben considerarse principalmente:

- ...d. Tren de cercanías....
- ...f. Red de estacionamientos públicos en vía y fuera de vía de propiedad pública, privada o mixta....
- ...h. Terminales de carga...
- ...i. Aeropuertos El Dorado y Guaymaral.

Por su parte, con respecto a la necesidad de mejoramiento del transporte de carga, el Plan Maestro de Movilidad, adoptado mediante el Decreto Distrital 319 de 2006, definió entre otros aspectos, un Plan de Ordenamiento del Manejo Logístico de la Distribución de Mercancías de Bogotá, POL. Con el cual dicta las siguientes políticas:

1. *“Movilidad competitiva, donde la movilidad se rige bajo principios de efectividad en el uso de sus componentes para garantizar la circulación de las personas y de los bienes bajo criterios de logística integral.*
2. *Propender por una mejor organización del transporte de carga con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos, equipos e infraestructura que permita reducir los costos de distribución y transporte y elevar la competitividad a nivel urbano, regional, nacional e internacional.*

Además se tendrán en cuenta los objetivos del Plan de Ordenamiento Logístico, está:

1. *Contribuir al aumento de la productividad y competitividad de la región Bogotá Cundinamarca, dentro del concepto de modelo abierto de ordenamiento regional.*
2. *Mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos de la ciudad, con las distintas centralidades y el centro de la ciudad.*
3. *Contribuir al crecimiento inteligente considerando la interacción entre los usos del suelo y los modos de transporte de tal forma que se mejore la accesibilidad en concordancia con la descentralización de las grandes unidades de servicios y equipamientos.*
4. *Promover el funcionamiento logístico de la ciudad-región mediante acciones coordinadas entre actores públicos y privados para el desarrollo de centros logísticos, y soluciones viales, así como estrategias para el reordenamiento del suelo de uso industrial.*

En la misma línea entre las estrategias que se plantean en el Plan de Ordenamiento Logístico, encontramos:

1. *Diseñar una política orientada al ordenamiento logístico a nivel urbano regional.*
2. *Implementar áreas para el ordenamiento y manejo logístico de la carga en el área urbana centro - occidental de la ciudad, atendiendo el reordenamiento del uso de suelo industrial en la ciudad región previsto en el POT.*
3. *Racionalizar el tráfico de vehículos de carga con origen y destino Bogotá mediante la implementación de corredores logísticos de carga.*
4. *Implementar proyectos viales y especializar los ejes de acceso regional hacia los centros logísticos de carga internos.*
5. *Racionalizar el tráfico de vehículos de carga de paso por la ciudad que van hacia otras ciudades.*
6. *Organizar zona industrial interna en centros logísticos de carga internos con viabilidad de acceso especializada.*
7. *Reducir la ocupación del espacio público por el estacionamiento y el cargue y descargue de vehículos de carga y regulación de horarios de operación.*
8. *Diseñar e implementar un sistema de gestión integral para transporte de materias peligrosas.*
9. *Promover la conformación de terminales de carga en las entradas a la ciudad”.*

La Administración ya inició en una primera etapa el estudio de pre factibilidad de centros de actividad logística de carga para Bogotá: Estudio Centros de Actividad Logística de Carga de Bogotá (CALCAB) dentro de los cuales se deben considerar:

1. Diseño de una estrategia de política para el ordenamiento logístico a nivel urbano-regional.
2. Promover la conformación de centros para el ordenamiento y manejo logístico de la carga en el área urbana de la ciudad, atendiendo el reordenamiento del uso de suelo industrial en la ciudad región previsto en el POT.
3. Promover la conformación de terminales de carga en las entradas a la ciudad para consolidar y desconsolidar carga.

La Secretaria Distrital de Movilidad dando aplicación " al Programa de Articulación regional y planeación integral del transporte, adoptado mediante Decreto Distrital 645 de 2016 ,requiere caracterizar el transporte de carga en la ciudad y los municipios aledaños, con el objetivo de contar con la mayor cantidad de información posible para la toma de decisiones y la elaboración de políticas planes y proyectos que permitan mejorar la distribución urbana de mercancía, reduciendo sus externalidades en Bogotá D.C.

Mediante el proyecto estratégico "**1183 – Articulación regional y planeación integral del transporte**", busca mejorar la movilidad en los accesos de Bogotá, donde los vehículos de carga tienen gran incidencia y su partición modal es importante en el flujo vehicular de se busca mejorar la movilidad en los accesos a Bogotá, requiriéndose un estudio de las vías de acceso, las dinámicas de los usos del suelo y zonas francas en los municipios aledaños a Bogotá y al abastecimiento de la Ciudad. con el fin de conocer el comportamiento de la operación del tránsito y del transporte de carga en la ciudad y los municipios vecinos; por tal razón, es menester realizar en forma permanente, objetiva y verificable, la evaluación y seguimiento de parámetros de tránsito que permitan definir las condiciones de circulación de manera tal que se puedan establecer medidas e implementar acciones que mejoren la movilidad, que permita aportar a la meta del PDD de "**disminuir en 5% el tiempo de recorrido hacia los límites de la Ciudad**".

Contribuyendo también a alimentar las herramientas de modelación de demanda de transporte, las cuales son de gran importancia para la entidad pues permiten medir los diferentes impactos que podría inducir un proyecto en función de diferentes escenarios.

META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

Metas resultado Movilidad	Metas proyecto
Disminuir en 5% el tiempo de recorrido hacia los límites de la ciudad	Implementar 100% de la estrategia para el mejoramiento del transporte de carga
	Realizar el 100% de la estrategia para el mejoramiento del transporte regional

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020"

Este proceso busca cumplir la meta de la SDM que apunta al primer eje transversal del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", 2016-2020, denominado "Nuevo Ordenamiento Territorial" según el artículo 40 del Acuerdo 645 de 2016.

1.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene prevista la presente contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en las líneas **SPM-264** y **SPM-347**.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES²

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Caracterizar el transporte de carga en Bogotá y los municipios aledaños.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Caracterizar los nodos generadores y atractores del transporte de carga en Bogotá y los municipios que componen el primer anillo de Bogotá donde se incluyen Bojacá, Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, La Calera, Facatativá, Funza, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá. (En adelante municipios aledaños), teniendo en cuenta las características propias de cada nodo y la actividad relacionada con cada uno (abastecimiento, transporte y distribución), Los nodos a identificar son:
 - Industria:
 - Grande (Con más de 1000 empleados)
 - Mediana (Entre 50 y 1000 empleados)
 - Pequeña (Hasta 50 empleados)
 - Comercio mayorista
 - Comercio minorista
 - Independiente o pequeño comercio (Tiendas de barrio de pequeñas dimensiones y con sistema de venta a través de mostrador. Autónomas, e independiente de otros comercios de su gremio o de su zona)
 - Comercio asociado (Tiendas localizadas en un mismo local, como los pequeños establecimientos de alimentación que se agrupan en mercados o galerías de alimentación o galerías comerciales en edificios singulares)
 - Gran distribuidor (Grandes empresas que actúan al mismo tiempo como mayoristas y minoristas, porque compran directamente a fabricantes o productores y venden al consumidor).
 - Franquicia (Tiendas que forman parte de una cadena. Se trata de tiendas que, con el mismo nombre e imagen, venden productos similares en diferentes ubicaciones dentro de una misma localidad o en diferentes localidades).
 - Cooperativa
 - Centros logísticos
 - Zonas Francas
 - Aeropuerto El Dorado (Únicamente viajes terrestres)
- Estimar un modelo matemático que permita describir el número de viajes de carga generados y atraídos, representativas a nivel de nodo, a nivel Bogotá y de los municipios aledaños como un conjunto.
- Caracterizar los viajes de transporte de carga con origen y/o destino en Bogotá D.C. y los municipios aledaños, bajo los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.
- Construir las matrices Origen - Destino de transporte de carga al año 2019, para la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, de acuerdo con la zonificación del modelo de transporte, donde se identifiquen los viajes de transporte de carga en el interior de la ciudad, hacia y desde los municipios vecinos y resto del país.

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

Las Matrices Origen-Destino de transporte de carga, deberán ser:

- Total, día hábil.
 - Hora de máxima demanda (HMD) de viajes totales de la ciudad (transporte público y privado) en día hábil.
 - Hora de máxima demanda (HMD) de viajes de transporte de carga en día hábil.
 - Tipología vehicular (C2P, C2G, C3 y mayores a C4).
- Analizar el comportamiento de los viajes de transporte de carga para Bogotá D.C. y los municipios aledaños, comparando las consultorias de matrices de carga del año 2010, 2015 y la presente consultoría. Lo anterior, en términos como mínimo de usos del suelo, crecimiento de la población y variables económicas como el PIB a partir de la información secundaria disponible.
 - Definir y analizar indicadores de desempeño de los viajes y su relación con los nodos generadores y receptores del transporte de carga en Bogotá y los municipios aledaños

2.3 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte
81	14	16	01	Logística
81	14	16	02	Análisis de tránsito
81	14	16	04	Facilitación de transporte
81	14	16	06	Planificación del transporte
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	22	00	Servicios de muestreo
81	13	15	00	Metodologías y análisis

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se desarrollará en Bogotá D.C. y los municipios aledaños³

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar, se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la selección de consultores o estudios de proyectos.

³ Bojacá, Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, La Calera, Facatativá, Funza, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Sibate, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá

El artículo 3º de la Ley 80 estipula que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos:

"(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La entidad estatal en los Pliegos Electrónicos y su Anexo Complementario debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad⁴.*
- 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
- 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
- 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
- 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación. (...)"*

⁴ Es importante señalar que los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se encuentran suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463). De igual forma, el numeral 6 del mismo artículo se encuentra suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 25 de julio de 2018 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001-03-26-000-2016-00015-00(56165).

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de **“CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO”**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) M/CTE**, correspondientes a 1.569 SMMLV, suma que incluye: IVA, tasas, gravámenes, impuestos y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento anexo.⁵

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la vigencia 2019, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal que se exponen a continuación:

- No.2076 de fecha 11 de julio de 2019, por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.267.000.000) M/CTE**, correspondientes al rubro 3-3-1-15-04-29-1183-162 del Proyecto de Inversión 162- Articulación regional y planeación integral del transporte.
- No.1982 de fecha 13 de junio de 2019, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE**, correspondientes al rubro 3-3-1-15-04-29-1183-162 del Proyecto de Inversión 162- Articulación regional y planeación integral del transporte.

Nota 1: La Secretaría Distrital de Movilidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”.

El valor del contrato corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario que resulte habilitado y obtenga el mayor puntaje en los factores ponderables establecidos en el presente documento.

4.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del interventor. **SI NO**

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI NO**

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, una vez sean aprobados por el supervisor los productos de la etapa 1 y 2 de la consultoría.

SEGUNDO PAGO: Se realizará un segundo pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez sean aprobados por el supervisor, los productos de la etapa 3 de la consultoría.

TERCER PAGO: Se realizará un tercer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez sean aprobados por el supervisor los productos de la etapa 4 de la consultoría.

⁵ Es un documento adicional que integra los estudios previos.

CUARTO PAGO: Se realizará un cuarto pago, correspondiente al 35% del valor del contrato, una vez sean aprobados por el supervisor los productos de la etapa 5 y 6 de la consultoría.

El (los) pago(s) se efectuarán) previa presentación de los documentos señalados por el Interventor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de consorcios o uniones temporales, una vez adjudicado el contrato, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del interventor:

1. Certificado diligenciado y suscrito firmado por el interventor.
2. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
3. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de los entregables y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el interventor del correspondiente periodo, informe de actividades, el cual debe cubrir el periodo estipulado en el certificado de interventoría.
4. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
5. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa; de los integrantes del consorcio o unión temporal. Para las personas naturales, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el periodo que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes. Lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, cuando aplique.
8. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
9. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
10. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
11. El En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
12. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

Nota: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autor retenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Retenciones en la Fuente
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Estampilla Pro Cultura
Estampilla Pro adulto mayor
Contribución Especial
Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

NOTA: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y siete (7) meses más.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se desarrollará en Bogotá D.C. y los municipios aledaños⁶.

4.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una consultoría, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por dos profesionales de la Subsecretaría de Política para la Movilidad o por quienes sean designados por el ordenador de gasto para el efecto; *los cuales* ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁷ y en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

⁶ Bojacá, Cajicá, Chia, Cota, El Rosal, La Calera, Facatativá, Funza, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Sibate, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá

⁷ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El (los) supervisor(es) estará(n) facultado(s) para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será(n) responsable(s) de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El (los) supervisor(es) estará(n) autorizado(s) para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

El (los) supervisor(es) cumplirá(n) con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

Realizar el acta de inicio con el contratista

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esa dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
12. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión de la consultoría a través de la persona delegada por parte de ordenador del gasto.
5. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
6. Verificar que el equipo de trabajo (personal) presentado por el contratista para la ejecución del contrato cumpla con los requisitos establecidos.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que la SDM esté en capacidad de proveer.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Liquidar el contrato de consultoría
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a) Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- b) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- c) Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
- d) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo complementario, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
- e) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- f) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- g) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
- h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- i) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por la entidad, y por el supervisor del contrato.
- j) Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
- k) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
- l) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios,

laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

- m) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- n) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- o) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- p) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- q) Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
- r) Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
- s) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
- t) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- u) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
- v) Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
- w) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- x) Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- y) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según el documento de anexo técnico, que hace parte integral de este proceso:

- a) Desarrollar un plan de trabajo del desarrollo de la consultoría
- b) Revisar la literatura existente correspondiente a la caracterización del transporte de carga en Bogotá D.C. y los municipios aledaños
- c) Realizar el inventario de los nodos generadores y receptores de carga en Bogotá D.C. según se describe en el anexo técnico.
- d) Georreferenciar los nodos identificados
- e) Definir una metodología para la caracterización del transporte de carga en Bogotá D.C. y los municipios aledaños.
- f) Recolección de información primaria y secundaria relacionada con la caracterización del transporte de carga en Bogotá D.C. y los municipios aledaños.
- g) Caracterizar los nodos generadores y atractores del transporte de carga en Bogotá y los municipios aledaños, teniendo en cuenta las características propias de cada nodo y la actividad relacionada con

cada uno (abastecimiento, transporte y distribución)

- h) Cuantificar las tasas de generación y atracción por tipo de nodo y tipo de vehículo, representativas a nivel Bogotá y municipios
- i) Caracterizar los viajes origen destino de transporte de carga para Bogotá y los municipios aledaños, bajo los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.
- j) Construir las matrices Origen - Destino de transporte de carga al año 2019, para la ciudad de Bogotá y los municipios de su área de influencia⁸, de acuerdo con la zonificación del modelo de transporte, donde se caractericen los viajes de transporte de carga en el interior de la ciudad, hacia y desde los municipios vecinos.

Las Matrices Origen-Destino de transporte de carga, deberán ser:

- a. Total, día hábil.
- b. Hora de máxima demanda (HMD) de viajes totales de la ciudad (transporte público y privado) en día hábil.
- c. Hora de máxima demanda (HMD) de viajes de transporte de carga en día hábil y no hábil.
- d. Tipología vehicular (C2P, C2G, C3 y mayores a C4).

Lo anterior, a partir de la información recogida en campo, encuestas Origen - Destino de interceptación (EODI), aforos vehiculares por tipología (C2P, C2G, C3 y mayores a C4), para mínimo 65 puntos, con mínimo dos sentidos por punto, bajo los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.

- k) Analizar el comportamiento de los viajes de transporte de carga para Bogotá D.C. y los municipios vecinos de su área de influencia, comparando las consultorias de matrices de carga del año 2010, 2015 y la presente consultoría. Lo anterior, en términos como mínimo de usos del suelo, crecimiento de la población y variables económicas como el PIB a partir de la información secundaria disponible.
- l) Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
- m) Organizar y administrar recursos de manera tal que se entreguen los productos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad con el alcance definido, en el tiempo y costos acordados.
- n) Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo técnico mínimo requerido, con el perfil, experiencia y responsabilidades definidas.
- o) Contar con el equipo mínimo requerido en el anexo técnico. El contratista deberá presentar la documentación que demuestre las calidades del equipo mínimo de trabajo requerido al momento de la firma del acta de inicio.
- p) En el caso de requerir el cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, deberá presentar una hoja de vida de iguales o mejores características, en relación con la aportada con la propuesta, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud.
- q) El Director del Proyecto deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el (los) supervisores del contrato. No se aceptará que delegue su asistencia, salvo en casos probados de fuerza mayor o caso fortuito. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas a las cuales sean convocados.

⁸ Bojacá, Cajicá, Chia, Cota, El Rosal, La Calera, Facatativá, Funza, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Sibate, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá.

- r) En el eventual caso de requerir personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, la vinculación laboral del mismo correrá a cargo del contratista, por ende, no conlleva costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.
- s) El contratista deberá dar cumplimiento estricto a la entrega de productos y servicios de cada una de las fases especificadas en el anexo técnico con el tiempo estimado, de no ser así estaría incurriendo en posible imposición de ANS definidos en el Anexo Técnico.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082/15 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el correspondiente Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra como documento anexo a los Estudios previos.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Anexo Complementario (Pliego de condiciones).

En atención a los servicios que pretende contratar la Secretaría Distrital de Movilidad es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el "Anexo Técnico" para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en los citados documentos.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica - Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado
--------------------------	---------------------------

La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

PARA RECORDAR – AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003.

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado COPNIA.

Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 SI X NO .

6.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b) Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a) Su existencia y representación legal.
- b) Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c) La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al Anexo Complementario, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica de origen extranjero que representa.

6.2.1.1.3 APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

6.2.1.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

6.2.1.1.4.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c) Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
- i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

6.2.1.1.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que

los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente documento para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente documento.

6.2.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el cual se estableció: *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso*

de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

(...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN EL PAÍS:

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el término de traslado del informe de evaluación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- ✓ Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en cualquiera de los códigos UNSPSC requeridos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. En caso de que el interesado o alguno

de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.

- ✓ En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- ✓ Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

6.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE (CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*"

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (≥ 1.0)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

6.2.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
--

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento ($\leq 65\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

6.2.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es mayor o igual que ≥ 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

6.2.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que quince por ciento ($\geq 15\%$) del presupuesto oficial.

Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es mayor o igual que $\geq 15\%$ del presupuesto oficial, la propuesta se calificará HABILITADA

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto Oficial.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo absoluto} = \Sigma \text{Indicador } i$$

6.2.2.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.2.2.1.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que tres por ciento ($\geq 3\%$), 0.03

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual que 3 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.2.2.1.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que dos por ciento ($\geq 2\%$), 0.02

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0 veces

Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces 0 indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 15% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 2%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6.2.3 EXPERIENCIA

6.2.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, o jurídica, o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente documento.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que estén relacionados con al menos dos de los objetos definidos en el numeral 6.2.3.2 y que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Valor: El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, esto es **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) M/CTE.** correspondientes a 1569 SMMLV.
- b. Objeto
- c. Contratante: Entidades públicas o mixtas u organismos multilaterales o privados
- d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- e. Consorcios o Uniones Temporales: Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras.
- f. Certificar experiencia en algunos de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios

En observancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información de los contratos ejecutados y reportados por el proponente que se encuentren certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La clasificación se realiza conforme a las recomendaciones tomadas de la «*Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V14.080*» G-CBS-02, publicada por Colombia Compra

Eficiente en: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias>. y el Clasificador de Bienes y Servicios: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

Tabla. Clasificación de bienes y Servicios - Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte
81	14	16	01	Logística
81	14	16	02	Análisis de tránsito
81	14	16	04	Facilitación del Transporte
81	14	16	06	Planificación del transporte

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) CONTRATO que cumpla con lo establecido en el presente numeral, para acreditar la experiencia mínima habilitante y que cumpla con al menos uno de los objetos definidos en el numeral 6.3.2.1.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2019.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2019.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116

La experiencia no se agota con el paso del tiempo la certificación de la misma se realizará con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente al año para el cual se acredita.

6.2.3.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO 4 – EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Anexo Complementario (Pliego de condiciones), y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará, bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Secretaría Distrital de Movilidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c. Número de Contrato (si aplica).
- d. Objeto: Que esté relacionado con algunas de las siguientes actividades:
 - Planeación, o estructuración, y evaluación de proyectos o programas de logística urbana, en ciudades o áreas metropolitanas o regiones de más de 500.000 habitantes.
 - Proyectos o Estudios de consultoría de logística de transporte en ámbito urbano en ciudades o áreas metropolitanas o regiones de más de 500.000 habitantes
 - Proyectos o Estudios de consultoría de logística de transporte en ámbito interurbano en ciudades o áreas metropolitanas o regiones de más de 500.000 habitantes.
- e. Proyectos o Estudios que relacionen la elaboración de matrices de transporte público y/o privado en ciudades o áreas metropolitanas o regiones de más de 500.000 habitantes.
- f. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
- g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- h. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
- i. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- j. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- k. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- l. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. No obstante, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

6.2.3.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la misma:

- a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, **por ejemplo**, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$100.000.000
---------------------	---------------

TOTAL	SMMLV / 2019
\$100.000.000	121

PROponente SDM 2017	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	-
Presupuesto según participación	\$50.000.000	\$30.000.000	\$20.000.000	\$100.000.000
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	61	36	24	121

- b. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- e. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- i. En caso que el proponente anexe más de cinco (5) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cinco (5) de acuerdo con el orden de cargue en la plataforma. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
- j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
- m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
- p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.
- q. Para efectos de la acreditación de la experiencia **no se tendrán en cuenta subcontratos**, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato **Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.**
- r. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero no se tendrán en cuenta subcontratos o contratos de segundo orden con entidades estatales o privadas del país donde se ejecutó el contrato

los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

- s. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el **ANEXO** correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato **ANEXO** de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante
- t. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.
- u. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato que cumpla con lo establecido en cada uno de los numerales 20.1.1.4.1 del anexo complementario para acreditar la experiencia mínima habilitante, dado que es necesario que cada uno de estos tenga una participación efectiva dentro de la figura asociativa. Siendo obligatorio que entre todos los integrantes de la figura asociativa se cumpla las condiciones establecidas en el numeral 8.3. y sus subnumerales.

6.2.3.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Anexo Complementario (Pliego de condiciones), deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el pliego de condiciones electrónico y el Anexo Complementario.

6.2.3.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar la idoneidad del mismo. Las carreras



afines a la formación requerida, donde aplique, se establecerán de acuerdo con las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación, las cuales se podrán verificar en el link:

https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf.

Para el desarrollo de la consultoría se requiere que el equipo de trabajo esté integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

No.	Cargo	Formación profesional	Experiencia certificada
1	Director	<p>Profesional en:</p> <ul style="list-style-type: none">● Ingeniería, o● Arquitectura, o● Economía, o● Administración, o● Contaduría o● Derecho. <p>Posgrado en:</p> <ul style="list-style-type: none">● Gerencia de proyectos, o● Planeación transporte, o● Política pública, o● Planeación urbana, o● Administración, o● Administración pública, o● Ingeniería civil, o● Transporte, o● Logística,	<p>Experiencia específica: No menor a ocho (8) años en gerencia o dirección de:</p> <ul style="list-style-type: none">● Formulación de instrumentos de planificación territorial nacionales, o● Formulación de planes de ordenamiento territorial de ciudades o áreas metropolitanas o regiones, o● Estructuración de estudios o proyectos de infraestructura vial, o● Estructuración de estudios o proyectos de transporte o de logística. <p>Nota: la experiencia de nivel directivo en entidades públicas relacionada con la experiencia específica solicitada es válida para este cargo</p>



2	Experto en Transporte y Logística	Profesional en: <ul style="list-style-type: none">• ingeniería, o• arquitectura, o• urbanismo Posgrado en: <ul style="list-style-type: none">• Transporte; o• Ingeniería civil con énfasis en transporte	Experiencia específica: No menor a cinco (5) años en: <ul style="list-style-type: none">• Proyectos relacionados con transporte de carga y logística
3	Experto en Modelación de Transporte	Profesional en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería; o• arquitectura; o• urbanismo Maestría o especialización en: <ul style="list-style-type: none">• Transporte; o• Ingeniería civil con énfasis en transporte; o• Infraestructura Vial y de Transportes; o• Planeación Urbana; o• Ingeniería de Vías Terrestres; o• Diseño Geométrico de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte.	Experiencia específica: No menor a cinco (5) años en proyectos en: <ul style="list-style-type: none">• Modelación macro de transporte; y• Manejo software especializado en macromodelación de transporte.
4	Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	Profesional en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería; o• arquitectura; o• urbanismo Posgrado en: <ul style="list-style-type: none">• Sistemas de Información Geográfica; o• Análisis Espacial; o• Geomática; o• Ingeniería de Sistemas.	Experiencia específica: No menor a cinco (5) años en: <ul style="list-style-type: none">• Análisis, generación y modelación de información espacial; y• En Sistemas de Información Geográfica (SIG); y• Manejo de bases de datos alfanuméricas y espaciales.
5	Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, estadística y muestreo	Profesional en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería, o• arquitectura, o• urbanismo, o• El área de conocimiento "Economía, administración, contaduría y afines" o	Experiencia específica: No menor a cinco (5) años en: <ul style="list-style-type: none">• Diseño muestral, y• Análisis estadístico, y• Procesamiento de encuestas, y• Análisis muestral.



		<ul style="list-style-type: none">● El área de conocimiento "matemáticas y ciencias naturales". <p>Posgrado en:</p> <ul style="list-style-type: none">● Estadística; o● Estadística aplicada; o● Investigación operativa y estadística. <p>Nota: Si la formación profesional es en Estadística, no se requiere posgrado. De lo contrario, si la formación profesional no es en Estadística, se requiere posgrado en Estadística, Estadística Aplicada, o Investigación Operativa y Estadística.</p>	
--	--	--	--

Nota 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 2: Para verificar si un determinado título académico exigido como posgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos de posgrado requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa de posgrado, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

NOTA 3: La experiencia específica requerida como habilitante que aporta el proponente podrá haber sido certificada por entidades públicas o privadas.

El equipo de trabajo requerido deberá contar como mínimo con la dedicación de los profesionales detallada a continuación, durante el desarrollo del contrato:

DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Director del proyecto	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Experto en Transporte y Logística	60%	70%	100%	100%	100%	70%
Experto(a) en Modelación de Transporte	20%	20%	30%	70%	70%	80%
Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	40%	40%	50%	80%	100%	100%
Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo	50%	80%	100%	100%	80%	70%

6.2.3.6 DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de habilitación, el oferente **DEBERÁ ANEXAR CON LA PROPUESTA** fotocopias legibles de toda la documentación que acrediten para los siguientes integrantes del equipo mínimo de trabajo:

- Director(a) del proyecto
- Experto(a) en transporte y logística
- Experto(a) en modelación de transporte
- Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica
- Experto(a) en Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo

Los documentos para acreditar la formación académica y experiencia de los demás integrantes del equipo mínimo de trabajo, **SOLO SERÁN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA**, tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación del presente proceso, y bajo la verificación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de los requisitos del personal mínimo requerido se condiciona la firma del contrato.

Nota: El consultor deberá garantizar todo el personal necesario para el cumplimiento del objeto, incluyendo los relacionados a la toma, procesamiento y análisis de información.

a. **Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido, el proponente ó contratista (según el caso) debe aportar los siguientes documentos:**

- Hoja de Vida
- Copia del acta de grado o diploma de grado profesional
- Tarjetas profesionales o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de

Educación o copia del documento de la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

- Copia de la cédula de ciudadanía.

b. Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato, o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Cargo desempeñado por el contratista.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para el cumplimiento de la experiencia, además de la certificación, el proponente podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.

REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Nota 1. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 3. No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

Nota 4. Para la experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 5. Si bien la SDM exige un personal mínimo, el consultor deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la entidad.

Nota 6. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7. Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente / contratista, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b. Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
- c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente / contratista durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 8. Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluará para todos los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 9. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría.

Nota 10. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud de la Secretaría por intermedio de la interventoría del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato, quien se reserva el derecho de aprobar.

Nota 11. Para autorizar el reemplazo, en el caso de los perfiles Director(a) del Proyecto, Director(a) de Transporte, Director(a) Operativo de Campo, Experto(a) en Modelación de Transporte y Experto(a) en Estadística, por ser objeto de ponderación, se deberá presentar a la Secretaría una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. Para el resto de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, bastará con el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

Puede darse la conformación del equipo mínimo de trabajo que no fue objeto de puntuación con personal con un perfil mayor al solicitado siempre y cuando cumpla los requisitos de formación y experiencia solicitada en el presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. Los mayores costos que se generen por esto serán asumidos por el futuro Contratista.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

Nota: Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tendrá en cuenta la propuesta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de recepción de las mismas en el SECOP II.

Nota: No se permitirá el cambio del equipo de trabajo inicialmente propuesto para evaluación: toda vez que dicho cambio implica un mejoramiento de la oferta, que, por ser un requisito habilitante en un proceso de selección de Concurso de Méritos, tendrá posterior incidencia en los criterios de ponderación (formación y experiencia), pues dichos perfiles son los que abren el camino para la asignación de puntaje.

Nota: En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

6.3 REQUISITOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasarán a la etapa de evaluación, descrita en el anexo complementario.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para el caso en concreto y teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica ...":

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes así:



Concepto	Puntaje determinado	
	Rango	Máximo
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		500
Valor total de los contratos adicionales	200 - 500	500
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		240
Experiencia adicional Director(a) de proyecto	10 - 50	50
Experiencia adicional Experto(a) Experto en Transporte y Logística	10 - 50	50
Experiencia adicional Experto(a) en Modelación de Transporte	10 - 50	50
Experiencia adicional Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	10 - 45	45
Experiencia adicional Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo	10 - 45	45
FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		150
Formación adicional Director(a) de proyecto	10 - 30	30
Formación adicional Experto(a) en transporte y Logística	10 - 30	30
Formación adicional Experto(a) en Modelación de Transporte	10 - 30	30
Formación adicional Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	10 - 30	30
Formación adicional Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo	10 - 30	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y/o extranjero	50 - 100	100
ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad		10
TOTAL		1000

Nota 1: La experiencia o los contratos certificados como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA.**

Nota 2: La experiencia adicional del proponente se evaluará bajo los mismos requisitos y criterios establecidos para la experiencia habilitante del proponente Numeral 6.3.2, sin embargo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar uno o varios contratos siempre que la sumatoria de los mismos cumpla con lo requerido para otorgar el puntaje.

Para entregar el puntaje adicional **NO** será obligatoria que cada uno de los miembros del proponente plural allegue contratos adicionales a la experiencia habilitante. Uno solo podrá presentar la experiencia adicional, la cual se evaluará proporcionalmente al porcentaje de participación del miembro del consorcio o unión temporal

6.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 500 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de hasta **QUINIENTOS (500) PUNTOS** por la experiencia adicional específica del proponente, de la forma como se describe a continuación:

Para la ponderación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta los proyectos cuyo objeto o actividades u obligación estén relacionados con alguno de los criterios que se detallan en la siguiente tabla, para este efecto se tendrán en cuenta máximo **CINCO (5) CONTRATOS**. Cada uno de estos criterios tiene asignado un "coeficiente de proyecto", el cual es aplicado al valor ejecutado por el proponente en el contrato,

expresado en pesos colombianos, obteniendo así un “valor ponderado de contrato”, como se detalla en la siguiente fórmula.

$$\text{Valor ponderado de contrato}_i = \text{Valor ejecutado por el proponente en el contrato}_i * \text{Coeficiente de proyecto}_i$$

Criterio	Coeficiente de proyecto
- Proyectos o Estudios de consultoría de logística de transporte en ámbito urbano-regional.	1
- Proyectos o Estudios de consultoría en logística privada.	1
- Realización de encuestas de movilidad.	0,6
- Consultorías para el ordenamiento logístico.	0,5
- Consultorías en logística privada	0,5

Para la asignación del puntaje, el valor total de los contratos adicionales corresponderá a la sumatoria de los valores ponderados de contrato, como se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Valor total de los contratos adicionales} = \sum_{i=0}^n (\text{Valor ponderado de contrato})_n$$

Teniendo en cuenta la estimación del valor total de los contratos adicionales, se asignará un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) PUNTOS por la experiencia adicional específica del proponente, de la forma como se describe a continuación:

VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS ADICIONALES	Puntaje
Entre el 25% y el 50% del presupuesto oficial (incluido el 25% y excluido el 50%), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019, es decir entre 522 SMMLV y 1044 SMMLV.	200
Entre el 50% y el 75% del presupuesto oficial (incluido el 50% y excluido el 75%), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019, es decir entre 1044 SMMLV y 1566 SMMLV.	300
Entre el 75% y el 100% del presupuesto oficial (incluido el 75% y excluido el 100%), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019, es decir entre 1566 SMMLV y 2089 SMMLV.	400
Igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019, es decir mayor a 2089 SMMLV.	500

REGLAS COMUNES:

1. Las certificaciones que acrediten los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Razón social, de la empresa o entidad contratante
 - b) Nombre del Contratista.
 - c) Objeto y/u obligaciones: DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA HACER VALER COMO ADICIONAL.
 - d) Plazo
 - e) Suscripción
 - f) Tiempo de duración en años y/o meses con fechas de inicio y de terminación, fechas de suspensión y reinicio en caso, adiciones y prórrogas, en caso de que hayan presentado, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
 - g) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privadas.

2. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

3. Podrá acompañarse de la certificación, copia del acta de liquidación o copia de los contratos u otro documento contractual (según corresponda), de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

4. El proponente debe consignar su información de experiencia adicional del proponente en el **ANEXO 5 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (FACTOR PONDERABLE) “**.

- 5. Únicamente se tendrá en cuenta los contratos distintos a los acreditados en la experiencia habilitante.**

6. Los contratos con los cuales se pretende acreditar el presente factor de ponderación, se deben encontrar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

7. Los proyectos sólo podrán cumplir con uno de los criterios calificables, de acuerdo con la información contenida en las certificaciones entregadas por el proponente.

En el evento en que la SDM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos.

6.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (MÁXIMO 240 PUNTOS)

Se asignarán hasta DOSCIENTOS CUARENTA (240) puntos por la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, distribuidas como se presenta a continuación:

Experto	Experiencia Específica Adicional	Puntaje otorgado	Puntaje Máximo otorgado
Director(a) de proyecto	De 1 hasta 3 años	10	50
	más de 3 y hasta 5 años	30	
	más de 5 años	50	
Experto(a) en transporte y logística	De 1 hasta 3 años	10	50



	más de 3 y hasta 5 años	30	
	más de 5 años	50	
Experto(a) en modelación de transporte	De 1 hasta 3 años	10	50
	más de 2 y hasta 3 años	30	
	más de 3 años	50	
Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	De 1 hasta 2 años	10	45
	más de 2 y hasta 3 años	25	
	más de 3 años	45	
Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo.	De 1 hasta 2 años	10	45
	más de 2 y hasta 3 años	25	
	más de 3 años	45	
TOTAL			240

REGLAS COMUNES

NOTA No. 1: Para acreditar la experiencia para la evaluación, ésta se deberá acreditar con los mismos requisitos exigidos como requisito habilitante para la verificación.

NOTA No. 2: La experiencia adicional consignada en el **Anexo 7** debe ser diferente a la que se registre en el **Anexo 6B- Experiencia y formación habilitante del equipo de trabajo**. En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

NOTA No. 3: El proponente debe consignar la información de experiencia adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el **Anexo 7 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE)"** o documento que contenga la misma información del citado formato.

NOTA No. 4: Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias adicionales referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para tal efecto se debe anexar debidamente diligenciado el respectivo anexo, el cual se encuentra adjunto. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y como fecha de terminación.

Si el proponente al momento de radicar su oferta, no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

6.4.3 FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Se asignará hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS, por el título de posgrado adicional a la formación profesional solicitada del personal mínimo habilitante. Se considerará al menos un título de postgrado

adicional al mínimo habilitante por profesional, siempre y cuando esté sea en las mismas áreas requeridas en la formación profesional, y se asignará el puntaje como se indica a continuación:

Experto	Formación Profesional Adicional	Puntaje otorgado	Puntaje Máximo otorgado
Director(a) de proyecto	Especialización	10	
	Maestría	20	30
	Doctorado	30	
Experto(a) en transporte y logística	Especialización	10	
	Maestría	20	30
	Doctorado	30	
Experto(a) en modelación de transporte	Especialización	10	
	Maestría	20	30
	Doctorado	30	
Experto(a) en Sistemas de Información Geográfica (SIG)	Especialización	10	
	Maestría	20	30
	Doctorado	30	
Experto(a) en procesamiento de información de encuestas, en estadística y muestreo.	Especialización	10	
	Maestría	20	30
	Doctorado	30	
TOTAL			150

REGLAS COMUNES

1. Por cada especialización como formación profesional adicional se asignan diez (10) puntos hasta completar el puntaje máximo otorgado.
2. Por cada maestría como formación profesional adicional se asignan veinte (20) puntos hasta completar el puntaje máximo otorgado.
3. Al doctorado como formación profesional adicional, se le asignará sólo el puntaje máximo otorgado.
4. Los puntajes adquiridos por diferentes formaciones profesionales (especializaciones y maestrías) pueden sumarse entre sí hasta completar el puntaje máximo otorgado.

NOTA 1: Los títulos de posgrado adicionales a los solicitados en los requisitos mínimos habilitantes del equipo de trabajo deberán estar relacionados con el área del conocimiento al cual pertenecen los títulos de posgrado solicitados como requisito habilitante en los respectivos perfiles.

NOTA 2: El proponente debe consignar la información de formación adicional de los integrantes del equipo de trabajo en el Anexo 8.

6.4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 100 PUNTOS) ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816/2003.

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta de bienes y servicios 100% nacionales.	100
Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero.	50

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

BIENES NACIONALES: Un bien es nacional si está inscrito en el RPN. Para el RPN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece.

NOTA 1: EL ANEXO 14 - ACREDITACIÓN COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el proceso es para la prestación de un servicio, el anexo N° 14 ACREDITACIÓN COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816, no debe ser diligenciado en la parte de bienes, no obstante, los demás campos del anexo deben estar diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral o se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar, estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional

6.4.5 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. DIEZ (10) PUNTOS ANEXO 10

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, en caso de tenerlo certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se aplicará el procedimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9° del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014. De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

- ✓ Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- ✓ Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SDM en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- ✓ El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1. De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de selección no se tienen en cuenta los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que son aplicables los Acuerdos Comerciales.

6.5.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

6.5.1.1 ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361

de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

NOTA: Para efectos de acreditar la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate

6.5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Para efectos de acreditar la condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27° de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Secretaría Distrital de Movilidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el documento CONPES 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Complementario (Pliego de condiciones).

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en el Anexo 1: Matriz de Riesgos

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ART. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el Parágrafo 3°. Del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
- **Objeto:** La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso
- **Devolución de la Garantía.** - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- **La garantía debe estar suscrita por el proponente o su representante legal.**

Al proponente adjudicatario, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.⁹

⁹ Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL 300 SMMLV	Por el término de duración del contrato

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8.2 CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Una vez analizadas las condiciones establecidas en los presentes estudios previos y Anexo Complementario (Pliego de condiciones), se considera que por las características del contrato a suscribir, no es viable la inclusión de población vulnerable, conforme con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2011, relacionada con la *"Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de las diferentes obligaciones contractuales se requiere de mano de obra calificada, con formación técnica, tecnológica y profesional, además requisito de experiencia específica; características que no se ajustan a los criterios de vulnerabilidad establecidos en la Directiva 001 de 2011.



Asi mismo, de acuerdo con lo requerido en la referida circular, se deja constancia que para efectos del presente proceso contractual no hay lugar a la inclusión de población vulnerable marginada y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; dada la especificidad de los perfiles requeridos

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-MACPC-11, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación se estableció que este proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con el Triángulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina.

ACUERDOS COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	SI	SI
	Estados AELEC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Unión Europea	SI	SI	NO	SI
	Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC.

Sergio Martínez

SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES
Subsecretario de Política de la Movilidad
Ordenador del Gasto

Sonia Aleyzandra Gaona

SONIA ALEYZANDRA GAONA USCÁTEGUI
Directora (E) de Inteligencia para la Movilidad
Gerente de Proyecto

Ingrid Portilla

INGRÍD JOANNA PORTILLA GALINDO
Directora de Planeación de la Movilidad
Gerente de Proyecto

Ana Milena Gómez Guzmán

ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN
Subdirectora de Transporte Privado

Comité Estructurador: Técnico: Martha Liliana Núñez García. – Subdirección de transporte privado *M*
Cristian Miguel Quintero Pérez. – Dirección de Planeación de la Movilidad *tu*

Jurídico: Mónica Beatriz Bonilla Gómez –Subsecretaría de Política de la Movilidad *mb*

Financiero: José David Robayo – Subdirección Financiera *JDR*



ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

Categoría	Estrategia	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Impacto	Frecuencia	Gravedad	Nivel de riesgo	Medidas de control	Indicador	Frecuencia	Gravedad	Nivel de riesgo	Medidas de control	Indicador	Frecuencia	Gravedad	Nivel de riesgo	Medidas de control
Operativa	Operativa	Operativa	Inconsistencia entre la propuesta presentada por el proponente y el presupuesto para el proceso de selección	Declaración desierta del proceso de selección por no cumplir requisitos habilitantes.	Alto	6	Alto	SD M	Elaboración de un adecuado estudio de mercado que permita determinar los precios que permitan establecer el valor del contrato de acuerdo con los precios del mercado	SD M	2	4	SD M	Elaboración de un adecuado estudio de mercado que permita determinar los precios que permitan establecer el valor del contrato de acuerdo con los precios del mercado	SD M	2	4	SD M	Elaboración de un adecuado estudio de mercado que permita determinar los precios que permitan establecer el valor del contrato de acuerdo con los precios del mercado



Especificación	Contención	Contención	Contención	Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del contrato, lo cual demoraría los resultados y por lo tanto la satisfacción de la necesidad en la SDM.	1	3	4	Medio	Consultor SDM	Realizar la evaluación jurídica, financiera y técnica de acuerdo al cronograma. Definir un cronograma	1	2	3	Bajo	SDM	Proceso de contratación	Adjudicación contrato	Seguimiento al cronograma del proceso	Diario
Benéfico	Extensión	Ejecución	Operación	Estimación inexacta de los costos por parte del oferente	Retrasos en el desarrollo del proceso.	1	3	4	Bajo	Consultor	Revisión detallada de los documentos del proceso con el propósito de que el adjudicatario defina cuales son los costos.	1	2	3	Bajo	Consultor y SDM	Estructura de la propuesta	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento mensualizado de los costos frente al valor total del contrato	Mensual
Beneficial	Extensión	Ejecución	Operación	Documentación incompleta por parte del Consultor la legalización del contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que afecta el cronograma estimado por la SDM.	3	4	7	Alto	Consultor	Información al consultor sobre la documentación que deberá entregar y las fechas establecidas para el efecto	2	1	3	Bajo	SDM	Publicación de los documentos del proceso de selección	Firma del Contrato	Verificación de los plazos descritos en el proceso de selección y seguimiento en la completitud de la documentación	Según Cronograma.



Generación	Extensión	Operación	Estimación inexacta de los costos por parte del oferente	Suplir de forma la necesidad de la SDM por recursos insuficientes durante el contrato.	1	3	4	Bajo	Consul tor	Seguimiento a los alcances y obligaciones definidas en los términos de referencia y en el Contrato de Consultoría pública.	1	2	3	Riesgo Bajo	Consultor	Estimación de la propuesta	Liquidación	Desarrollo de las obligaciones del Consultor	Cada entrega de productos
Generación	Extensión	Operación	Estimación inexacta de los costos por parte del oferente	Generación de recursos no previstos para terminar el proyecto, lo cual puede generar pérdidas económicas para el Consultor y pérdidas de utilidad.	1	3	4	Bajo	Consul tor	Seguimiento a los alcances y obligaciones definidas en los términos de referencia y en el Contrato de Consultoría pública.	1	2	3	Riesgo Bajo	Consultor	Estimación de la propuesta	Liquidación	Desarrollo de las obligaciones del Consultor	Cada entrega de productos
Generación	Extensión	Operación	No pago de salarios establecidos por parte del oferente, que además de afectar a los empleados, puede generar atrasos o incumplimiento en la entrega de los productos establecidos	Demandas e indemnizaciones y/o no cumplimiento del objeto contractual por la entrega de calidad cuestionable que no sirven para los intereses de la secretaria	2	4	6	Alto	Consul tor	Clausula de indemnidad establecida en la minuta del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	SDM	Apartir de la firma del acta de inicio	Fin del contrato	Presentación de soportes de pago en las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios	Durante el plazo de ejecución del contrato



General	Extensión	Contratación	Finalización	Falta de liquidez del consultor para garantizar continuidad del cumplimiento del contrato.	Incumplimiento en las fechas de entrega de los productos en una de las etapas.	1	4	5	Medio	Consultor	Acordar revisiones preliminares y parciales con el supervisor para evitar retrasos en los pagos de los productos)	1	2	3	Riesgo bajo	Consultor Y SDM	A partir del acta de inicio	Liquidación	Desarrollo de las obligaciones del Consultor y cumplimiento de las obligaciones del supervisor designado	Durante el plazo de ejecución del contrato
General	Extensión	Contratación	Finalización	Menor liquidez del oferente para garantizar continuidad del cumplimiento del contrato.	Retrasos en los pagos al equipo de trabajo.	1	4	5	Medio	Consultor	Seguimiento y control de los parámetros financieros mínimos a cumplir estipulados en la oferta (liquidez, capital de trabajo, índice de endeudamiento)	1	2	3	Riesgo bajo	SDM	A partir del acta de inicio	Liquidación	Desarrollo de las obligaciones del Consultor	Cada entrega de productos
General	Extensión	Contratación	Finalización	Menor liquidez del oferente para garantizar continuidad del cumplimiento del contrato.	Realización de trabajo pobre, de mala calidad o en condiciones desfavorables.	1	4	5	Medio	Consultor	Seguimiento y control de los parámetros financieros mínimos a cumplir estipulados en la oferta (liquidez, capital de trabajo, índice de endeudamiento)	1	2	3	Riesgo bajo	SDM	A partir del acta de inicio	Liquidación	Desarrollo de las obligaciones del Consultor	Cada entrega de productos
General	Entorno	Ejecución	Operación	Demoras por parte del supervisor en las aprobaciones de los productos y/o informes desarrollados por el Consultor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del Consultor.	2	3	5	Medio	SDM	Revisión oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	SDM	Firma del contrato	Liquidación	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del Consultor, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

Ben	Ext	Ejec	Reg	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera de las dos partes del contrato.	2	2	4	Bajo	Con	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retomar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio. El consultor podrá prever dentro de los imprevistos costos de esa naturaleza	1	1	2	R	S	Cons	Est	Liquidación	En el momento de realizar la programación del PAC. Revisar los cambios normativos y verificación de las actualizaciones	Mensualmente
Esp	Ext	Ejec	Ope	Falta de planeación para desarrollar las actividades necesarias por parte del consultor,	Incumplimiento del cronograma	4	5	9	Riesgo Ex	Con	Seguimiento continuo del cronograma establecido	2	1	3	R	S	SDM	Eje	Liquidación	Seguimiento al desarrollo de las obligaciones del Consultor por parte del supervisor designado	Quincenal
Esp	Ext	Ejec	Tec	Incumplimiento de las actividades desarrolladas con las especificaciones exigidas por la Entidad	Insatisfacción de las necesidades requeridas por la SDM	2	5	7	Riesgo Alto	Con	Supervisar periódicamente la entrega parcial de informes de gestión, para evitar que haya desviaciones de actividades respecto de lo que quedó establecido	2	1	3	R	S	Cons	Eje	Liquidación	Seguimiento al desarrollo de las obligaciones del Consultor	Quincenal
Esp	Ext	Ejec	Fin	Incumplimiento en la entrega de los servicios y productos contratados de acuerdo al cronograma de trabajo	Posible terminación anticipada del contrato.	4	4	8	Riesgo Ex	Con	Controles periódicos de la ejecución del cronograma de trabajo	1	1	2	R	S	SDM	Eje	Liquidación	Seguimiento al desarrollo de las obligaciones del Consultor	Quincenal



Especificación	Extemo	Ejecución	Socios	Afectación en la ejecución del contrato por situaciones de orden público, especialmente en la etapa de recolección de información.	Retrasos en la ejecución del contrato y modificación cronograma	3	4	7	Riesgo Alto	Conductor (50%) - SDM (50%)	Reprogramación de encuestas, o aforos, o FOV y modificación cronograma	2	1	3	Riesgo Bajo	Conductor	Ejecución	Seguimiento semanal por parte del supervisor	Inmediatamente se detecten situaciones de orden público/ seguimiento semanal
Especificación	Extemo	Ejecución	De la naturaleza	Riesgos de la naturaleza.	Retraso en actividades de campo.	3	4	7	Riesgo Alto	Conductor - SDM	Reprogramación actividades	1	2	3	Riesgo Bajo	Conductor	Ejecución	Comité semanal de seguimiento	Inmediatamente se detecte el fenómeno natural/ seguimiento semanal
Especificación	Extemo	Ejecución	Operación	Errores en la toma de información primaria solicitada	El producto no cumplirá con las especificaciones de la SDM.	3	4	7	Riesgo Alto	Conductor	Verificar el cumplimiento de las especificaciones de la información establecida en el proceso y el cumplimiento de los profesionales, de acuerdo con las experiencias laborales exigidas.	1	2	3	Riesgo Bajo	SDM-Conductor	Ejecución	Comité semanal de seguimiento	seguimiento semanal



Espección	Extensión	Operación	Errores en la digitación de la información recolectada en campo.	Baja Calidad de productos.	2	3	5	Riesgo Medio	Consultor	Solicitud de correcciones, a través de observaciones planteadas en la revisión del producto entregado por el Consultor.	1	2	3	Revisión	SDM-interventoría	Ejecución	Ejecución	Revisión parciales de Bases de Datos	De acuerdo con plazos de entrega y revisión planteados.
Espección	Extensión	Operación	Errores en la georeferenciación de la información.	Baja Calidad de productos.	2	3	5	Riesgo Medio	Consultor	Solicitud de correcciones, a través de observaciones planteadas en la revisión del producto entregado por el Consultor.	1	2	3	Revisión	SDM	Fin del contrato	Ejecución	Revisión parciales de Bases de Datos	De acuerdo con plazos de entrega y revisión planteados.
Espección	Extensión	Operación	Suspensión del contrato según duración de un periodo atípico (Ejemplo: emergencias ambientales), que no permite bajo parámetros técnicos la recolección de información de campo e influye en retrasos significativos para la ejecución del contrato.	No cumplimiento en plazo definido para la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Compañía	Solicitar ajuste al plan de trabajo y cronograma	1	2	3	Revisión	SDM	Ejecución	Ejecución	Reuniones de seguimiento	Quincenal